Instituto Municipal de Cultura
Subdirección Técnica
Fecha: 27 Febrero 2023
Hora: 8:00 A.M.
Recibido Lorena Marcano.

Juan de Jesús Guerrero Gómez
Servicios especializados de Arquitectura y Restauración

JJGG-0573-03-004-2023

Bogotá D.C., febrero 27 de 2023

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Atn. Dra. Licette Moros León
Subdirectora Técnica

Referencia: **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0573-03 DE 2022**
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL – BIC DENOMINADO "ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA" UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto: **Solicitud prorroga suspensión 2 contrato de consultoría N° 0573-03 DE 2022**

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el contrato de la referencia en el ALCANCE establecido la cláusula primera establece cinco (5) entregables de los cuales el pasado 26 de diciembre de 2022 se realizó la entrega del producto No. 1 a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Estudios preliminares: corresponde a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración de la obra; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica y estética de la escultura.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo el orden y procedimiento para el cumplimiento del objeto y la entrega de los demás productos establecidos contractualmente, se hace indispensable para los demás entregables los resultados de los análisis de laboratorio que fueron contratados con Laboratorio de Estudios de Artes y Patrimonio de la Universidad de los Andes - LEAP, razón por la que el pasado 11 de enero de 202 3se procedió a realizar la suspensión 2 del contrato de la referencia, en atención a que la entrega de resultados tomaría entre 30 a 45 días calendario.

Arquitecto - Restaurador de bienes muebles
Magister en restauración de monumentos arquitectónicos
Dirección: Carrera 6 No. 11 – 73 Oficina 301
Email: jdejguerrerog@gmail.com ***Teléfonos: 2438799 - 3138451987 - 3153355598***

A la fecha de hoy, no se ha recibido ni por correo electrónico ni a la dirección física de notificación los respectivos resultados de dichos análisis de laboratorio. Ahora bien, en calidad de contratistas procedimos a realizar llamada telefónica y nos informan que el laboratorio ha tenido algunos retrasos ya que había muchos análisis retrasados desde el mes de noviembre de 2022 y aun continua el proceso en turno respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que dichos resultados son indispensables para desarrollar las etapas 3, 4 y 5 que se relacionan en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN
3	PROBETAS DE PATINAS: Análisis realizado en sitio con una placa similar del soporte metálico determinado por el análisis del metal, para determinar la correcta aplicación de la pátina en el proceso de restauración de la escultura
4	Diagnóstico del estado de conservación: Interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural.
5	Elaborar la propuesta de intervención técnico – económica: Exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados, cantidades, equipos, materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar, presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU), correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.

Por lo anterior, de la manera más atenta me permito solicitar a usted prorrogar la suspensión del contrato en un termino de veinticinco (25) días calendario, esperando que para esta época ya se haya superado la eventualidad relacionada y, en caso de, que el laboratorio entregase resultados antes me permitiría informar de inmediato a la entidad para la reanudación del contrato.

De igual forma, se informa al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA que dicha suspensión no afecta el valor del contrato y que en calidad de contratistas se procederá a la respectiva actualizacion de las garantías.

Sin otro particular,

Juan de J. Guerrero Gómez
Contratista
Restaurador de bienes muebles - Universidad Externado de Colombia.
Arquitecto - Universidad Católica de Colombia
Magister en restauración de monumentos arquitectónicos. Pontificia Universidad Javeriana

Arquitecto - Restaurador de bienes muebles
Magister en restauración de monumentos arquitectónicos
Dirección: Carrera 6 No. 11 – 73 Oficina 301
Email: jdejguerrerog@gmail.com ***Teléfonos: 2438799 - 3138451987 - 3153355598***

CÓDIGO: GAF-F-04	COMUNICACIONES EXTERNAS	instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSIÓN: 03		
FA: 14/10/2020	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

Bucaramanga, 27 de febrero de 2023

Señor
JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ
E.S.M.

Asunto: Aceptación de segunda prórroga de suspensión al contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022.

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia, y actuando como supervisora del contrato de contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER";** me permito comunicarle que en atención a su solicitud de presentada el día 27 de febrero del 2023; por medio de la cual manifiesta que requiere continuar con la suspensión del contrato en referencia y de conformidad con los argumentos expuestos en su solicitud, me permito informar que su requerimiento ha sido estudiado y aceptado; por lo tanto, se realizaran los trámites pertinentes para la segunda prorroga a la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 hasta el día 23 de marzo de 2023.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Atentamente,

LICETTE MOROS LEÓN
Subdirectora técnica- Supervisora
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

CÓDIGO: GAF-F-09	COMUNICACIÓN INTERNA	instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSION: 01		
FA: 05/04/2019	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

COMUNICACIÓN INTERNA GTE 005-2023

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL I.M.C.
HORA: 10:30 am.
FECHA: 27 Feb 2023
FIRMA

De **LICETTE MOROS LEÓN**
Subdirectora Técnica

Para: **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**
Director General

Fecha: **27 de febrero de 2023**

Asunto: **Solicitud de segunda prorroga de suspensión al contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022**

En calidad de supervisor del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER";** con fecha de inicio del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y de acuerdo a solicitud recibida por parte del Contratista JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá el día 27 de febrero del 2023, en donde presenta solicitud de segunda prorroga de suspensión al contrato en referencia, argumentando que: *"(…) A la fecha de hoy, no se ha recibido ni por correo electrónico ni a la dirección física de notificación los respectivos resultados de dichos análisis de laboratorio. Ahora bien, en calidad de contratistas procedimos a realizar llamada telefónica y nos informan que el laboratorio ha tenido algunos retrasos ya que había muchos análisis retrasados desde el mes de noviembre de 2022 y aun continua el proceso en turno respectivo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que dichos resultados son indispensables para desarrollar las etapas 3, 4 y 5 (…)

Por lo anterior, de la manera más atenta me permito solicitar a usted prorrogar la suspensión del contrato en un término de veinticinco (25) días calendario, esperando que para esta época ya se haya superado la eventualidad relacionada y, en caso de, que el laboratorio entregase resultados antes me permitiría informar de inmediato a la entidad para la reanudación del contrato.

De igual forma, se informa al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA que dicha suspensión no afecta el valor del contrato y que en calidad de contratistas se procederá a la respectiva actualización de las garantías".

En atención a lo anterior, y como supervisora del contrato en mención, atendiendo a la solicitud y a la trazabilidad de los soportes allegados por del contratista en la anterior solicitud suspensión y prórroga de la suspensión, me permito solicitar la segunda prorroga a la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, a hasta el próximo 23 de marzo del 2023, fecha en la cual se habrán superado los motivos que dieron origen a la suspensión y a las prórrogas de la suspensión, y se podrá continuar con la normal ejecución del contrato.

Cordialmente,

LICETTE MOROS LEÓN
Subdirectora técnica- Supervisora
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyecto aspectos jurídicos: Daniela Castillo Toro – Abogada CPS Subdirección Técnica
Reviso aspectos técnicos: Licette Moros León- Subdirectora técnica- Supervisora

ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. 0573-03 DE 2022

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. 0573-03 DE 2022 SUSCRITO ENTRE JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

Que, en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, se reunieron **LICETTE MOROS LEÓN**, subdirectora técnica, en su condición de supervisora, y **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** en su condición de contratista, y hemos convenido celebrar la presente acta de prorroga de suspensión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el contrato de consultoría N°. 0573-03 DE 2022, con el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER".**

2. Que, conforme a la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato de consultoría N°. 0573-03 DE 2022, que señala *"El presente contrato tiene un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha acordada en el Acta de Iniciación, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización (...)".*

3. Que, la ejecución del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 inicio el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y se estableció como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

4. Que, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ,** radico un requerimiento con sus respectivos soportes, por medio del cual solicitaba la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, con manifestando lo siguiente:

 "(...) A la fecha, se ha realizado la entrega del producto 1, correspondiente a los estudios preliminares, documento que contiene los aspectos de identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración de la obra; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica y estética de la escultura.

 Teniendo en cuenta lo anterior y por medio del presente me permito solicitar a usted la suspensión del contrato teniendo en cuenta las siguientes razones:

 1. De acuerdo con las obligaciones contractuales, se deben ejecutar análisis de laboratorio de la escultura (correspondientes al producto 2), los cuales se realizan en laboratorios especializados en bienes muebles patrimoniales como el laboratorio de la Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional o de la Universidad de los Andes, laboratorios que por la temporada de fin de año cesan sus actividades a partir del 15 de diciembre de 2022, tal como se puede evidenciar en los soportes de correo electrónico anexos a la presente comunicación con las respuestas de los laboratorios de la Universidad de los Andes y Externado de Colombia.

 2. Es importante tener en cuenta que, los resultados de los análisis de laboratorio son indispensables para la ejecución de los productos contractuales 3 correspondiente a las probetas de patina; 4 Diagnóstico del estado de conservación y 5 propuesta de intervención técnico – económica, por lo que se requieren los resultados de los análisis establecidos como producto No, 2 para ejecutar con certeza los ítems contractuales 3, 4 y 5, para que la propuesta de intervención resultante sea adecuada y acorde a la intervención de bienes patrimoniales de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera mas atenta reitero la solicitud de suspensión del contrato de consultoría N° 0573-03 DE 2022 en un término de 16 días calendario contados desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta el 11 de enero de 2023, fecha en las cuales se retoman las actividades de laboratorio y se pueden adelantar dichas actividades (...)".

5. *Que el supervisor del contrato de consultoría N° 0573-03 de 2022, reviso los argumentos por medio del cual el contratista solicita la suspensión del contrato en mención; considerando viable su requerimiento; teniendo en cuenta que los soportes allegados por el contratista.*

6. Que, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el supervisor del *contrato de consultoría N° 0573-03 de 2022*, radico comunicación interna a la oficina asesora jurídica avalando la solicitud de suspensión por parte del contratista en los siguientes términos: "En calidad de supervisor del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER,** con fecha de inicio el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y de conformidad a la solicitud radicada por el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022); en donde expone que de acuerdo con las obligaciones contractuales, se deben ejecutar análisis de laboratorio de la escultura (correspondientes al producto 2), los cuales se realizan en laboratorios especializados en bienes muebles patrimoniales como el laboratorio de la Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional o de la Universidad de los Andes, laboratorios que por la temporada de fin de año cesan sus actividades a partir del 15 de diciembre de 2022; señalando que los resultados de los análisis de laboratorio son indispensables para la ejecución de los productos contractuales 3 correspondiente a las probetas de patina; 4 Diagnóstico del estado de conservación y 5 propuesta de intervención técnico – económica, por lo que se requieren los resultados de los análisis establecidos como producto No, 2 para ejecutar con certeza los ítems contractuales 3, 4 y 5, para que la propuesta de intervención resultante sea adecuada y acorde a la intervención de bienes patrimoniales de interés cultural (...); por tal razón, requiere la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 en un término de 16 días calendario, contados desde el veintisiete (27) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), fecha en las cuales se retoman las actividades de laboratorio por parte de la universidad de los Andes y la Universidad del Externado, y se podrán adelantar dichas las actividades expuestas".

7. Que de acuerdo a la situación expuesta por el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá, el día veintisiete (27) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la suspensión a la ejecución del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 por el termino de dieciséis (16) días calendario, contados desde el (27) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

8. Que el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ,** radico un requerimiento con sus respectivos soportes, por medio del cual solicita prorrogar la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, con manifestando lo siguiente:

 "(...) se realizó consulta a través de correo electrónico al Laboratorio de Estudios de Artes y Patrimonio de la Universidad de los Andes - LEAP, con el fin de solicitar información en referencia al horario disponible para la entrega de muestras al laboratorio y entre otros aspectos las fechas de entrega de los resultados de los mismos.

 En respuesta a dicha comunicación el LEAP manifiesta que las solicitudes del año 2023 entran en turno conforme a la recepción de las mismas e informa que los resultados de las mismas se entregan en un plazo de 30 a 45 días calendario.

 Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente me permito solicitar a usted la suspensión del contrato teniendo en cuenta las siguientes razones:

 1. De acuerdo con las obligaciones contractuales, se deben ejecutar análisis de laboratorio de la escultura (correspondientes al producto 2), los cuales de acuerdo a la comunicación del laboratorio los resultados de dichos análisis serian entregados entre 30 a 45 días calendario, la cual se anexa como soporte de esta comunicación.

2. Es importante tener en cuenta que, los resultados de los análisis de laboratorio son indispensables para la ejecución del producto contractual No. 3 correspondiente a las probetas de patina; 4 Diagnóstico del estado de conservación y 5 propuesta de intervención técnico – económica, por lo que se requieren los resultados de los análisis establecidos como producto No, 2 para ejecutar con certeza los ítems contractuales 3, 4 y 5, para que la propuesta de intervención resultante sea adecuada y acorde a la intervención de bienes patrimoniales de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera mas atenta reitero la solicitud de suspensión del contrato de consultoría N° 0573-03 DE 2022 en un término de cuarenta y seis (46) días calendario contados desde el 12 de enero hasta el 26 de febrero de 2023, fecha en la que se tendrían los resultados de los análisis de laboratorio (...)"

9. *Que el supervisor del contrato de consultoría N° 0573-03 de 2022, reviso los argumentos por medio del cual el contratista solicita la prórroga de la suspensión del contrato en mención; considerando viable su requerimiento; teniendo en cuenta que los soportes allegados por el contratista.*

10. Que, el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), el supervisor del *contrato de consultoría N° 0573-03 de 2022*, radico comunicación interna a la oficina asesora jurídica avalando la solicitud de prórroga de suspensión al contrato en referencia por parte del contratista en los siguientes términos: "En calidad de supervisor del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, con fecha de inicio el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y de conformidad a la solicitud radicada por el contratista JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023); en donde expone que *(...) 1. De acuerdo con las obligaciones contractuales, se deben ejecutar análisis de laboratorio de la escultura (correspondientes al producto 2), los cuales de acuerdo a la comunicación del laboratorio los resultados de dichos análisis serían entregados entre 30 a 45 días calendario, la cual se anexa como soporte de esta comunicación. 2. Es importante tener en cuenta que, los resultados de los análisis de laboratorio son indispensables para la ejecución del producto contractual No. 3 correspondiente a las probetas de patina; 4 Diagnóstico del estado de conservación y 5 propuesta de intervención técnico – económica, por lo que se requieren los resultados de los análisis establecidos como producto No, 2 para ejecutar con certeza los ítems contractuales 3, 4 y 5, para que la propuesta de intervención resultante sea adecuada y acorde a la intervención de bienes patrimoniales de interés cultural. Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera más atenta reitero la solicitud de suspensión del contrato de consultoría N° 0573-03 DE 2022 en un término de cuarenta y seis (46) días calendario contados desde el 12 de enero hasta el 26 de febrero de 2023, fecha en la que se tendrían los resultados de los análisis de laboratorio (...);* por tal razón, requiere prorrogar la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 en un término de 46 días calendario, contados desde el doce (12) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintitrés (2023), fecha en la cual se obtendrían los resultados del laboratorio de la universidad de los Andes, y se podrá continuar con las actividades expuestas".

11. Que de acuerdo a la situación expuesta por el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá, el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), se procedió a realizar la prórroga a la suspensión de la ejecución del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 por el termino de cuarenta y seis (46) días calendario, contados desde el doce (12) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

12. Que el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá, radico un requerimiento, por medio del cual solicita la segunda prorrogar a la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, con manifestando lo siguiente:

"(...) A la fecha de hoy, no se ha recibido ni por correo electrónico ni a la dirección física de notificación los respectivos resultados de dichos análisis de laboratorio. Ahora bien, en calidad de contratistas procedimos a realizar llamada telefónica y nos informan que el laboratorio ha tenido algunos retrasos ya que había muchos análisis retrasados desde el mes de noviembre de 2022 y aun continua el proceso en turno respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que dichos resultados son indispensables para desarrollar las etapas 3, 4 y 5 (...)

Por lo anterior, de la manera más atenta me permito solicitar a usted prorrogar la suspensión del contrato en un termino de veinticinco (25) días calendario, esperando que para esta época ya se haya superado la eventualidad relacionada y, en caso de, que el laboratorio entregase resultados antes me permitiría informar de inmediato a la entidad para la reanudación del contrato.

De igual forma, se informa al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA que dicha suspensión no afecta el valor del contrato y que en calidad de contratistas se procederá a la respectiva actualización de las garantías".

13. Que una vez estudiado el requerimiento anteriormente mencionado, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **LICETTE MOROS LEÓN**, subdirectora técnica y supervisora del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, de conformidad a los argumentos expuestos por el contratista y a la trazabilidad de los soportes allegados por del contratista en la anterior solicitud suspensión y prórroga de la suspensión, manifestó mediante oficio a **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá; la viabilidad realizar la segunda prorroga a la suspensión del contrato de consultoría en referencia por un término de veinticinco (25) días calendario; es decir hasta el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

14. Que, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la supervisora del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, radico comunicación interna al Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, avalando la solicitud de segunda prórroga de la suspensión del contrato en referencia, por parte del contratista en los siguientes términos: "En calidad de supervisor del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER";** con fecha de inicio del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y de acuerdo a solicitud recibida por parte del Contratista JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá el día 27 de febrero del 2023, en donde presenta solicitud prorroga de la suspensión N°. 2, argumentando que: *"(...) A la fecha de hoy, no se ha recibido ni por correo electrónico ni a la dirección física de notificación los respectivos resultados de dichos análisis de laboratorio. Ahora bien, en calidad de contratistas procedimos a realizar llamada telefónica y nos informan que el laboratorio ha tenido algunos retrasos ya que había muchos análisis retrasados desde el mes de noviembre de 2022 y aun continua el proceso en turno respectivo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que dichos resultados son indispensables para desarrollar las etapas 3, 4 y 5 (...)

Por lo anterior, de la manera más atenta me permito solicitar a usted prorrogar la suspensión del contrato en un término de veinticinco (25) días calendario, esperando que para esta época ya se haya superado la eventualidad relacionada y, en caso de, que el laboratorio entregase resultados antes me permitiría informar de inmediato a la entidad para la reanudación del contrato.

De igual forma, se informa al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA que dicha suspensión no afecta el valor del contrato y que en calidad de contratistas se procederá a la respectiva actualización de las garantías

En atención a lo anterior, y como supervisora del contrato en mención, atendiendo a la solicitud y a la trazabilidad de los soportes allegados por del contratista en la anterior solicitud suspensión y prórroga de la suspensión, me permito solicitar la segunda prorroga a la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022, a hasta el próximo 23 de marzo del 2023, fecha en la cual se habrán superado los motivos que dieron origen a la suspensión y a las prórrogas de la suspensión, y se podrá continuar con la normal ejecución del contrato".

15. Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo la situación expuesta por el contratista **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.486.315 de Bogotá; resulta procedente realizar la segunda prorroga a la suspensión del contrato de consultoría N°. 0573-03 de 2022 por el termino de veinticinco (25) días calendario, contados desde el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), reanudando la ejecución el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) hasta el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

16. Que en merito de lo señalado anteriormente,

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la segunda prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. 0573-03 DE 2022** de común acuerdo contados a partir del día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Que atendiendo a que no se afecta la prestación del servicio por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, y que a los servicios contratados por medio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. 0573-03 DE 2022** pueden ser aplazados para la fecha de reanudación del contrato, se procede a suspender el contrato en mención de común acuerdo por las partes.

Para la constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Bucaramanga, el día veintisiete (27) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LICETTE MOROS LEÓN
Subdirectora técnica- Supervisora
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ
Contratista

Proyecto aspectos jurídicos: Daniela Castillo Toro – Abogada CPS Subdirección Técnica
Reviso aspectos técnicos: Licette Moros León- Subdirectora técnica- Supervisora